

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la formación de la Estadística anual de toda clase de carros, carruajes y demás vehículos existentes en sus respectivas demarcaciones municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, vengo en disponer:

1.º Que tan pronto se reciba en cada Municipio la presente circular, darán principio los trabajos preparatorios necesarios para la adquisición de todos los datos que conforme al encasillado del modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 130, correspondiente al día 2 de Junio de 1909, deben ser entampados en el resumen que ha de enviarse a este Gobierno, y cuyos datos han de ser perfectamente comprobados por dicha Autoridad municipal, para que tenga la veracidad necesaria é imprescindible a trabajo de tal importancia; y

2.º Que verificados dichos trabajos durante el presente mes de Agosto, se devolverán a este Gobierno los estados impresos que por mi orden y a su debido tiempo remitirá a cada Ayuntamiento el Comandante Delegado Militar y Secretario de esta Junta, los que deberán llenarse con toda exactitud y cuidado, y hallarse en poder de esta Junta provincial durante todo el mes de Septiembre próximo, firmados por el Alcalde Presidente de la Junta municipal y sello de la Alcaldía.

Yo espero del celo de todas y cada una de estas Autoridades se dará exacto cumplimiento a lo anteriormente ordenado, sin dar lugar a recordatorios, a fin de poder, sin entorpecimiento alguno, cumplimentar

a su vez y en el menor tiempo posible esta Junta provincial la Real disposición antes citada.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.

El Gobernador Presidente,  
Eduardo Sanz Escartín.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de ganado caballar y mular de .....

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Agosto de 1913

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido y Borega.

Abierta la sesión a las diez y quince de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Julio Martín, en sustitución del propietario señor Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, como asimismo a la revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Centro.

87.—Vicente Montoto Gorjón. Relevado de la nota de prófugo.

490.—Eugenio Terol Ondategui. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Congreso.

163.—Manuel López Rivero. Talla, 1,525 ante la Comisión mixta de Barcelona. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Chamberí.

545.—Juan Gironés Pro. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido, inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospicio.

336.—Manuel Custodio Blasco Fernández. Relevado de la nota de prófugo y ordénese al distrito que le clasifique.

Universidad.

189.—Eusebio Bayo Sánchez. Relevado de

la nota de prófugo. Reconocido, útil. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

Fuenlabrada.

1.—Pedro Pérez Gil. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 en relación con el 119.

San Martín de la Vega.

9.—José García López. Reconocido el padre, impedido. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción.

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

181.—Julián Angel Ramírez Aguilera. Recluido en la Casa de salud de dementes «La Metairie», en Nyon, cantón de Vaud (Suiza). Continúa excluido temporalmente.

Alcalá de Henares.

64.—Luis Elices Jiménez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911

Hospicio.

34.—Carlos Alvarez Segura. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad.

138.—José Menéndez López. Relevado de la nota de prófugo. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.

Declaror soldado, de conformidad con el distrito, por no hallarse incluido en ninguno de los casos del artículo 86, ni en la Real orden de 30 de Mayo de 1892, al mozo Francisco Pelayo San Bartolomé, número 21 del distrito de Palacio para el reemplazo del año actual, quien presta sus servicios como escribiente de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, y que en la sesión del día 11 de Junio último fué, por error, excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 1.º del mencionado artículo.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Villabuena (Zamora).

1.—Cirilo Vázquez Polo. Reconocido re-

sultó inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Rute (Córdoba).

67.—Bernabé Padilla Jiménez. Reconocido resultó inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Cangas de Tineo (Oviedo).

222.—Manuel Fernández Treita. Interrogado este mozo por el señor Presidente acerca de las causas que motivaron la falta de presentación a cumplir sus deberes militares, manifestó que por carecer de recursos no se trasladó a Oviedo, y por ignorancia no compareció ante esta Comisión para su reconocimiento y talla. En vista de lo expuesto, se procedió a la práctica de estas operaciones, dando el siguiente resultado: talla, 1,710; reconocido, resultó útil. Acordose remitir el certificado acreditativo a la Comisión mixta de su provincia, dándola cuenta de las excusas aducidas por el mozo.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos y distritos convocados y que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Asimismo se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

La Comisión quedó enterada del nombramiento de facultativo encargado de la observación de útiles condicionales hecho por el Excelentísimo señor Capitán General a favor del Médico primero de Sanidad militar D. Manuel Bastos, en sustitución del que desempeñaba igual servicio D. Francisco Luque Beltrán, según escrito de dicha superior Autoridad, fecha 15 de los corrientes.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con inclusión de las instancias de los interesados, que debe acceder

á que le sean devueltas las cantidades que consignaron como cuota militar, por ajustarse las peticiones formuladas á lo que preceptúa el art. 284 de la Ley, las cuales se refieren á los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1913

Buenavista.

- 85.—Darío García de Viedma.  
131.—Marceliano Román Lozano.  
Chamberí.  
36.—José Chillón Santos.  
724.—Emilio Feito Parrondo.  
797.—José Silvestre Feito.

Congreso.

- 106.—José Gascañana Martín.  
546.—José Lamelas Fernández.

Palacio.

- 350.—Antonio de Miguel Armesto.  
Hospicio.

- 308.—Florentín Tomás Alcázar Martínez.  
Vallecas.

- 97.—Marcelo Alonso Pedrero.

REEMPLAZO DE 1912

Centro.

- 14.—Pelayo Moreno Ferrer.

Palacio.

- 213.—José de la Fuente Rivacoba.

En vista de un oficio de la Comisión mixta de Soria fecha 13 de los corrientes, interesando de ésta se ordene al Ayuntamiento de Villar del Olmo remita al de Cuevas de Ayllón, de aquella provincia, el certificado que dice se ha negado á expedir de la riqueza que tenga amillarada el hermano del mozo Gregorio Esteban Carrascosa, este Cuerpo acordó oficiar al referido Ayuntamiento de Villar del Olmo para el inmediato cumplimiento del servicio que se interesa.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Sesión de 6 de Septiembre de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

Centro.

- 87.—Vicente Montoto Gorjón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Congreso.

- 286.—Antonio Trigo Prado Excluido por haber fallecido.

Hospicio.

- 96.—Sotero García Soriano. Relevado de la nota de prófugo y oficiase al distrito para su clasificación.

Inclusa.

- 386.—Antonio García Noseda Fernández. Relevado de la nota de prófugo. Pendiente de observación.

Hospital.

- 409.—José Sánchez Ruiz. Soldado con excepción del servicio en filas, caso 2.º del art. 89.

Alcalá de Henares.

- 12.—Primitivo Angel Majón Vez. Recono-

cido ante el Tribunal Médico militar resultó inútil total; en virtud de lo que esta Comisión acuerda reformar la clasificación de soldado por la de excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Camarma.

- 1.—Bernardo Gregorio Coronado Ruiz. Reconocido ante el Tribunal Médico Militar, resultó inútil total, confirmándose, por tanto, el fallo de esta Comisión, que le declaró excluido totalmente.

Leganés.

- 36.—Eladio Mingo Sánchez Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 119.

Brunete.

- 9.—Ciriaco Uceda Crespo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 en relación con el 119.

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

- 35.—Pedro Jaén Fernández. Reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, en Melilla, donde este mozo sirve como voluntario.

Congreso.

- 487.—Eugenio Casimiro Fernández. Relevado de la nota de prófugo, y se ordena al distrito proceda á su nueva clasificación.

Chamberí.

- 221.—Donato Gil Barrendero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Hospital.

- 203.—Enrique Cerezo Funes. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido, resultó subsistir la desproporción entre la talla y el perímetro. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa.

- 358.—Juan Antonio Almeida Ugena. Soldado por haber resultado útil.

Palacio.

- 92.—Luis Pons Pato. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 7.º del art. 86.

- 131.—Julián Villa Gálvez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Alcalá.

- 80.—Mariano Manglano Cánovas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdeavero.

- 3.—Valentín González García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 93. Pendiente de dos revisiones.

Arganda.

- 28.—Joaquín Ballester García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 en relación con el 93. Pendiente de dos revisiones.

Valdemoro.

- 14.—Tomás Peña Dávila. Devuélvase el expediente al Juez instructor para que se una certificado de matrimonio de los padres del soldado que acredite la condición de hijo legítimo.

Pozuelo de Alarcón.

- 2.—Mariano Lázaro Herrero. Por tener este soldado un hermano que contrajo matrimonio con posterioridad al ingreso en Caja de aquél, y no constar sea sobrevenida la excepción alegada por la madre, se desestima de acuerdo con el Juez instructor.

Cadalso.

- 24.—Eliás Alcázar Villaverde. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911

Congreso.

- 248.—Luis García de las Heras. Talla, 1.537 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz.

- 6.—Telesforo Damián Criado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Vallecas.

- 78.—Dionisio Agapito Vázquez Martín. Se devuelve este expediente al Juez instructor para que se lo otrezca á la parte contraria y se unan varios documentos.

Colmenar Viejo.

- 10.—Antonio Bacho González. Prófugo.

Morata.

- 5.—Nemesio de las Heras Galeote. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 en relación con el 149. Pendiente de una revisión.

REEMPLAZO DE 1909

Vallecas.

- 1.—Estanislao Buendía Osma. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 en relación con el 149. Se le consideran cumplidas las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1904

Hospicio.

- 701.—Joaquín Simón Lozano. Relevado de la nota de prófugo. Reconocido, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1908

Salas (Oviedo).

- 112.—José González López. Talla, 1,668. Reconocido, resultó útil. Remítanse las certificaciones á la Comisión mixta de su provincia.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos y distritos convocados y que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Asimismo se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al art. 132.

Dada lectura de la instancia que el mozo Basilio Martín de Frutos, núm. 555 del distrito de la Universidad para el reemplazo del presente año, ha dirigido al Jefe de la Caja de Recluta núm. 1, renunciando la excepción de hijo de viuda que le fué otorgada en 22 de Abril último, y cuya dependencia ha remitido el documento para la resolución que proceda, esta Comisión, que en 12 de Agosto próximo pasado se declaró incompetente para resolver la misma petición, porque entendió que ingresado el

mozo en Caja ya dependía de la jurisdicción militar, según preceptúa el art. 202, acuerda hoy, después de oír la opinión de los señores Vocales militares, admitir á este mozo la renuncia de la excepción, clasificándole en su consecuencia como soldado, y que se tenga en cuenta este criterio para los casos análogos, los cuales deberán ser resueltos desde luego por la Comisión, sin que previamente conozca de ellos la jurisdicción militar, que carece de competencia para la clasificación de mozos.

Habiéndose declarado soldados á los mozos Fernando Jiménez Alonso y Alfonso del Coso Munera, números 55 y 128 del pueblo de Aranjuez, respectivamente, para el reemplazo actual, durante el término que se les concedió para unir documentos justificativos de la excepción que tenían alegada, la Comisión acuerda rectificar este error, y como consecuencia, reformar la clasificación en que se encuentran por la que les corresponde, que es la de soldados con excepción del servicio en filas como comprendidos en los casos 2.º y 9.º del art. 89.

Propuesto por el señor Comandante Oficial Mayor de esta Comisión que Salustiano Fermosel Montero, núm. 10 del pueblo de Cenicientos para el actual reemplazo, sea declarado soldado, en virtud de poseer el padre suficientes bienes para atender á su subsistencia sin necesidad de los auxilios del mozo, la Comisión acordó se cite para la primera sesión á todos los interesados en el expediente.

Habiendo manifestado el señor Teniente de Alcalde del distrito de la Latina que el mozo José María Nanos Izaquirre, número 271 para el reemplazo de 1912, fué declarado soldado en la revisión del año actual, por haberse dicho al distrito que se hallaba sirviendo como voluntario en el Ejército de Africa; pero resultando esto inexacto, según oficio del Excelentísimo señor General Jefe de la Comandancia de Melilla, lo ponía en conocimiento de esta Comisión para la modificación del fallo, se acordó, de conformidad con el distrito, declarar prófugo á este mozo.

Dada cuenta de un oficio del Jefe de la Caja de Recluta núm. 5, participando que, según le ha manifestado el Jefe Representante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, el mozo Santiago Martínez Gala, núm. 298 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1911, se halla sirviendo como voluntario, el cual ingresó en Caja como comprendido en el caso 2.º del art. 83, y fué posteriormente declarado prófugo, la Comisión acordó dejar sin efecto esta nota y clasificarle como soldado.

Clasificado indebidamente en sesión de 9 de Junio último como soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley el mozo Juan Carvajal Muñoz, número 175 del distrito del Centro para el reemplazo de 1911, la Comisión acordó subsanar este error, y como consecuencia, declararle soldado, por tener un hermano que cumplió diez y siete años en 19 de Marzo próximo pasado.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con inclusión de las respectivas solicitudes, que debe acceder á que le sean devueltas á los interesados las cantidades que consignaron como cuota militar, por ajustarse las peticiones formuladas á lo que preceptúa el art. 284 de la Ley, las cuales se refieren á los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1913

Buenavista.

- 114.—Darío García Puente.

**Centro.**

- 50.—Luis Batán Aranda.  
Congreso.
- 365.—José María Lorda Guallard.  
Chamberí.
- 886.—Elías Cristóbal Rubio.  
Chinchón.
- 14.—Alberto Ortiz de Zárate Freire.  
Carabanchel Bajo.
- 36.—Luis Fernando Francisco Muñoz  
Grandes.  
Leganés.
- 13.—Teodoro Pérez García.  
Aldea del Fresno.
- 1.—José Otero Sánchez.  
REEMPLAZO DE 1912  
Palacio.
- 248.—Joaquín Cruz Pastor.  
Alcalá de Henares.
- 26.—Mariano Galán López.  
Asimismo acordó:

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que los mozos Leonardo Díez Fortuny, número 232 de Palacio para el reemplazo de 1911; Primitivo Vacas Alarcón, número 8 de Collado Villalba, de 1910, y Rafael García-Vao Terol, número 295 del reemplazo de 1910, se hallan comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885, y por tanto que procede les sea de vuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 3.279, de pesetas efectivas 36.000, con garantía de Acciones del Banco Hipotecario de España, expedida por este Establecimiento en 29 de Diciembre de 1913, á favor de Don Mauricio Melgar Alvarez Abreu, Marqués de la Regalía, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1914.

P. El Vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.  
(A.—398.)

**Agencia ejecutiva municipal**

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo de la quinta Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas seis y trece de Julio último y uno, cuatro, cinco y seis del corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los conceptos de placas de deudores por las pruebas—Sociedad Auto-Hispana—, Daños

en el arbolado, Alcantarillado de la Universidad y Hospicio (primer semestre de mil novecientos catorce), Recargo municipal sobre el impuesto del Timbre del Estado de los billetes de espectáculos públicos de la Empresa del Teatro-circo de Price, Inquilinato de los distritos de Hospicio y Universidad y Perros de ambos distritos, que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, á fin de que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número seis, á satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, á más del primero, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos catorce.

Heliodoro Báñez.  
(A.—399.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**INCLUSA**

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del que refrenda, pende un expediente promovido por Don Ramón Alba y Díaz, vecino de la misma, viudo de Doña Manuela Alvarez y Hernández, como padre y legal representante de su hija legítima menor de edad, inscrita en el Registro civil del distrito de Buenavista con el nombre de Hipólita, y bautizada en la Parroquia de San Luis, Obispo, de esta Villa con los de Hipólita Consuelo, siendo vulgarmente conocida con el de Consuelo Alba y Alvarez, y hoy solicita el compareciente se practique la adición del nombre de Consuelo de su repetida hija, y se anota en el acta de su nacimiento obrante en el mencionado Registro civil del distrito de Buenavista.

En su consecuencia, se anuncia por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á ello presenten su oposición en forma en dichos autos, dentro del término perentorio de tres meses, que se contarán desde el día siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de su provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, transcurrido que sea el referido plazo, se dará al expediente el curso prevenido por la Ley que regula su tramitación.

Dado en Madrid á treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:  
Pedro S. Covisa.  
(A.—397.)

**HOSPICIO**

Vega y Vega (Juan Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de veintinueve años, hijo de Anacleto y de Anastasia, domiciliado últimamente en la calle del Espino, 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, ó

será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.

V.º B.º

El Juez,

Avelino Fernández de la Poza.

El Secretario,  
P. S.,  
A. Julio Pérez.  
(B.—1.457.)

**CENTRO**

Hidalgo Ruiz (Vicente), natural de Almagro, de estado soltero, profesión periodista, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juan Puenta, núm. 6, Puente de Vallecas, procesado por injurias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Pando.

Madrid, 23 de Julio de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado.  
(B.—1.458.)

**CHAMBERÍ**

Antonio Salanes Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 6, piso bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de Don Juan Pedro Pérez Reina, para recibir declaración en causa por lesiones instruida contra Angel Vindel Cañas.

Madrid, 28 de Julio de 1914.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(B.—1.463.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Yebra Aguilar, de unos diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Emilio Yebra Piquer, domiciliado en Madrid, Corredera Baja, 13, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido en prisión provisional, por estar así acordado en sumario por estafa de una bicicleta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en referida Cárcel.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á 23 de Julio de 1914.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.  
(Núm. 2.544.) (B.—1.469.)

En providencia de hoy dictada en sumario por infracción de la ley de Caza en el vedado Dehesa Vieja, término de Galapagar; contra Leoncio Pedro Guiano Miguel (a) Periquete el día 29 de Mayo último, se ha acordado expedir la presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Madrid para que sirva de ofrecimiento

de dicho sumario á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al dueña de dicha finca, Don Baldomero Martínez de Tejada, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Velázquez, cincuenta y cinco, piso primero, cuyo actual paradero se ignora.

Y con el fin de que sirva de ofrecimiento del sumario á dicho señor Martínez de Tejada, expido la presente en San Lorenzo del Escorial á 20 de Julio de 1914.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.  
(Núm. 2.529.) (B.—1.465.)

**ÚBEDA**

Hidalgo Sánchez (Don Emilio), casado, mayor de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, sin que consten sus demás circunstancias, señas personales y ropas que use, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, ante este Juzgado, para notificar e el auto de procesamiento, ser reducido á prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ubeda, 26 de Julio de 1914.

El Juez de instrucción interino,  
Vicente Moreno.

(Núm. 2.530.) (B.—1.466.)

**BUENAVISTA**

Sánchez Infante (Antonio), que el día 2 de Junio último, y suscribiendo la oportuna papeleta á nombre de Juan Fernández, sustrajo de la Biblioteca Nacional, un tomo de la obra «Historia de España», del señor Ortega y Rubio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 4 de Agosto de 1914.

Tomás Fornis.

El Secretario,  
P. S.,

Rafael Martínez Cosado.

(Núm. 2.601.) (B.—1.477.)

**UNIVERSIDAD**

Concepción Quintas Llosa, hija de Ruperto y Julia, natural de Madrid, de estado soltera, profesión camarera, de veintinueve años, domiciliada últimamente en la calle de San Vicente, 63 duplicado, cuarto izquierdo, procesada por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 3 de Agosto de 1914.

Manuel Moreno.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 2.602.) (B.—1.478.)

**CONGRESO**

Meleón Suárez (Domingo), natural de Robledo (León), de estado casado, profesión camarero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de la Taberna de las Descalzas, 4, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de Don Antolín Valdés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Julio de 1914.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 2.542.) (B.—1.467.)

# Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Julio último por esta Dirección general.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
910	Caza.	9 de Julio de 1914.	Don Jaime Ratés Martín	44	Madrid.
911	»	9 » »	» Victor Lecusán Calvo	20	Idem.
912	»	9 » »	» Antonio Mazariaga Martínez	18	Idem.
913	»	9 » »	» Francisco Díaz Pareja	39	Pezuela de las Torres.
914	»	9 » »	» Juan Rodríguez Falagán	42	Miraflores.
915	Armas.	9 » »	» Rafael Milla Martínez	30	Madrid.
916	»	9 » »	» Nicanor del Castillo Rodríguez	40	Idem.
917	»	9 » »	» Juan Castelví Sivá	37	Idem.
918	»	9 » »	» José Montesinos Sacanelas	45	Idem.
919	»	10 » »	» José Tomás Rubio	30	Idem.
920	»	10 » »	» Pedro Seguido Villamuelas	54	Idem.
921	»	10 » »	» Manuel Tomás Gil García		Idem.
922	Caza.	10 » »	» Lorenzo Marín Jiménez	33	Idem.
923	»	10 » »	» Eduardo Díaz Otero	30	Idem.
924	»	10 » »	» Manuel Tomás Gil García		Idem.
925	»	10 » »	» Pedro Guerrero Esteban	56	Idem.
926	»	10 » »	» Francisco Irigaray Rincón	23	Idem.
927	»	10 » »	» Luis Peña Costa	20	Idem.
928	»	10 » »	» Antonio Tenaguillo Gómez	42	Idem.
929	»	10 » »	» Alberto Algara	47	Idem.
930	»	10 » »	» Gonzalo Espinosa Gómez	35	Idem.
931	»	10 » »	» Federico Quignón Patrón		Idem.
932	»	11 » »	» Juan Mercader Mejía	28	Idem.
933	»	11 » »	» Juan Gallego Diéguez	53	Idem.
934	»	11 » »	» Cesáreo Madariaga Rojo	21	Idem.
935	»	11 » »	» Francisco Maldonado Urquiza	22	Idem.
936	»	11 » »	» Juan José Salón	40	Idem.
937	»	11 » »	» Arturo Bretón G. rate	30	Idem.
938	»	11 » »	» Fernando Castaño Escalante	18	Idem.
939	»	11 » »	» Tomás Castaño Domínguez	48	Idem.
940	»	11 » »	» José Antonio Fernández Rivero	36	Idem.
941	»	11 » »	» Ricardo Mollá Belda	48	Idem.
942	»	11 » »	» José Antonio Rubio	60	Idem.
943	»	11 » »	» Enrique Delgado Lorent	40	Idem.
944	»	11 » »	» Juan Pereyra de Herrera	45	Idem.
945	Armas.	11 » »	» José Menéndez Rodríguez	63	Carabanchel Bajo.
946	»	11 » »	» Mariano Coronado Esteban	36	Idem.
947	Caza.	12 » »	» Serapio Urosa Oñoro	40	Torreledones.
948	»	12 » »	» Luciano Gancedo Valdés	52	Madrid.
949	»	12 » »	» Mariano Lázaro Aguado	52	Idem.
950	»	12 » »	» Tomás Peña Poza	30	Idem.
951	»	12 » »	» María de la Concepción Santos Caldeiro	47	Idem.
952	»	12 » »	» Mariano Rupérez Miguel	28	Idem.
953	»	12 » »	» Francisco Arregui del Campo	28	Idem.
954	»	12 » »	» Benito María Clemencín	52	Idem.
955	»	12 » »	» José Garija Moreno	48	Idem.
956	»	12 » »	» Enrique Arregui del Campo	32	Idem.
957	»	12 » »	» Francisco Bernet Berguud	23	Getafe.
958	Armas.	12 » »	» Enrique Montoro Martínez	31	Madrid.
959	»	12 » »	» Luis Esteve Gracia	32	Idem.
960	»	12 » »	» Carlos Díaz Pintado	39	Idem.
961	»	12 » »	» Félix Haering Eguiluz	26	Idem.
962	Caza.	13 » »	» Jaime Pérez García	35	Idem.
963	»	13 » »	» Mariano Piiego Expósito	31	Idem.
964	»	13 » »	» Narciso Pino Lázaro	29	Idem.
965	»	13 » »	» Manuel Gómez Mira	29	Idem.
966	»	13 » »	» Zacarías García Gómez	41	Idem.
967	»	13 » »	» Andrés Boyer Villarroya	25	Idem.
968	»	13 » »	» Julio García Feito	18	Idem.
969	Armas.	13 » »	» José López de Coca y Hervás	34	Idem.
970	»	14 » »	» Juan Mejías Alarcón	37	Idem.
971	»	14 » »	» Manuel Mangas González	44	Idem.
972	»	14 » »	» Antonio García Bravo	47	Idem.
973	»	14 » »	» Manuel Blanco Matilla	56	Idem.
974	»	14 » »	» Bernardino Blanco Serrano	32	Idem.
975	»	14 » »	» Bartolomé Ramón Moore	26	Idem.
976	»	14 » »	» José María Blanco	34	Idem.
977	»	14 » »	» Justo Gil Lozano	56	Idem.
978	Caza.	14 » »	» José del Castillo Rodríguez	32	Idem.
979	»	14 » »	» Julián Pérez Martín	27	Idem.
980	»	14 » »	» Juan A. Muñoz Navarro	54	Idem.
981	»	14 » »	» Carlos Blas Martín	33	Idem.
982	»	14 » »	» Antonio Minué Guevara	41	Idem.
983	»	14 » »	» Nicanor Candela Gil	44	Idem.
984	»	14 » »	» Mariano Gómez Jover	42	Idem.
985	»	14 » »	» Santiago Rivas Ruiz	26	Idem.
986	»	14 » »	» Miguel Ossorio Martos		Idem.
987	»	14 » »	» Federico Onteniente Penalva		Idem.
988	»	14 » »	» Mariano Fernández Lorenzo	54	Idem.
989	»	14 » »	» Ramón García Masada	49	Idem.
990	»	14 » »	» Joaquín Hernández Díez	35	Idem.
991	»	14 » »	» Pedro Echaniz Uribarri	71	Idem.
				32	Idem.

(Continuará.)